



Colegio de la Providencia Carmela Larraín de Infante

COLEGIO DE LA PROVIDENCIA

CARMELA LARRAIN DE INFANTE

PARTICULAR SUBVENCIONADO

SAN JOSE 621 – MAIPU

TELEFONO 5314157

FONOFAX 5327502

E-MAIL: providenciamaipu@hotmail.com

www.colegio-providencia-maipu.cl

R.B.D 09911-2

BASES DE POSTULACION A COMODATO PRECARIO DEL CASINO COLEGIO CARMELA LARRAIN DE INFANTE 2011

Las siguientes indicaciones, tienen como objeto, el señalar claramente las reglas que deben regir un "Contrato de Comodato Precario" (Título XXX, Art. 2194 y 2195 del Código Civil) por el casino del colegio, entre el Comodante (Representante Legal del Colegio) y el futuro Comodatario (arrendador).

Como norma general, este contrato de comodato deberá estar regulado bajo un contrato notarial, el cual exprese claramente las obligaciones y derechos de cada una de las partes involucradas.

Cada empresa y/o personal natural, postulante a este contrato de comodato, deberá hacer llegar a la Dirección del Colegio, a más tardar el día viernes 14 de octubre de 2011, hasta las 14:00 horas, su propuesta en un sobre sellado y rotulado: Sr. Director Colegio de la Providencia Carmela Larraín de Infante.

Postulación a comodato casino del colegio"

Los sobres serán abiertos el día martes 25 de octubre en la reunión del Equipo de Coordinación. Los resultados serán publicados en nuestro sitio web el día miércoles 02 de noviembre. Además, al postulante elegido se le comunicará mediante correo certificado su elección. No se darán expresiones de causa por la no aceptación de alguna propuesta.

La propuesta deberá incluir un detalle concreto de los siguientes puntos:

Individualización completa del postulante.

Antecedentes que avalen su experiencia en el rubro (cartas, certificados, autorizaciones sanitarias, etc.)

Personal con que cuenta para asumir la atención del alumnado y del personal.

Utensilios y logística adecuada (equipos, maquinarias, vajilla, etc.)

Ofrecimiento económico el que debe traducirse en colaciones diarias para nuestros alumnos de escasos recursos.

Garantías por posibles destrozos y/o no cumplimiento del ofrecimiento económico.

Exponer claramente: a) minuta pormenorizada que abarque, a lo menos quince días hábiles.

b) cantidad y calidad nutricional de los componentes de la minuta

c) valores precisos por lo ofrecido, los cuales deben tener estabilidad en el tiempo. Se preferirá aquellos valores que sean los mismos entre marzo y diciembre. Se debe tener como referencia el I.P.C del año anterior para su reajuste al año siguiente.

Horario mínimo de atención: lunes a viernes, 08:00 a 18:00 horas y sábados 09:00 a 12:30 horas, y los días de reuniones de apoderados entre las 19:00 y 20:30 horas.

El plazo mínimo para este contrato de comodato es de dos años.

En caso de querer desahuciar el contrato por parte del futuro comodatario, se debe dar un aviso mínimo de 90 días previo a su término efectivo. En caso de querer terminarlo abruptamente, se deberá cancelar al comodante la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) los que serán invertidos en su totalidad en alimentación para los alumnos y alumnas becadas.

En caso que el comodante sólo bastara un aviso con 90 días de anticipación y no habrá ningún tipo de compensación, ya que este es un contrato de comodato precario.

Se deben señalar condiciones especiales de precio y formas de pago que beneficien al personal del colegio.

Se debe tener en cuenta que el casino no puede vender artículos que sean propios y naturales de una librería.

El comodatario estará obligado a no vender cuando el colegio se lo solicite por alguna razón de fuerza mayor o actividad que implique recaudar fondos.

El casino sólo se podrá ocupar para los efectos en que fue entregado y al servicio del alumnado y personal del colegio. No está autorizado para ser ocupado en otras actividades particulares del comodatario.

Es obligación del colegio:

Entregar el casino con la siguiente implementación: local.

Bodega.

Mesón de atención.

Mesas y sillas para usuarios.

Instalación de gas y calefón.

Instalación de agua potable.

Bodega para guardar ropa del personal.

Baño para su personal.

Controlar el cumplimiento de todos los puntos estipulados en el contrato y que tengan que ver con:

Higiene en la manipulación de los alimentos.

Calidad y cantidad de las raciones prometidas versus lo entregado a los usuarios.

Buenas relaciones y trato a los usuarios.

Cumplimiento irrestricto de lo expresado en el contrato de comodato.

Libre disponibilidad del local (no de los utensilios, ni mercaderías) previo aviso de 48 horas.

No permitir la venta en el casino en instancias de fiestas o eventos que por naturaleza sean organizados para reunir fondos.

Hacer cumplir las normas vigentes, en relación a Higiene Ambiental, las instrucciones del SESMA, o alguna otra autoridad competente.

Demandar el cambio del personal contratado por el comodatario, cuando a juicio de la Dirección del Colegio sea necesario por alguna razón justificada.

Velar por el buen mantenimiento del local y su infraestructura.

Velar por el pago oportuno de los sueldos de su personal, existencia de contratos de trabajo, finiquitos cuando corresponda y el pago de las cotizaciones de salud y previsionales.

NOTA: Si existiere algún punto que a consideración del postulante mereciera ser incluido, rogamos hacerlo notar como puntos 15, 16, etc. y/o letras C, D, etc.

FERNANDO A. MOYA REYES

DIRECTOR

Maipú, agosto 30 de 2011